

Acuerdo para puestos de agricultores/carretera

Departamento de Salud de Nuevo México (NMDOH)

Cinco Pueblos Indígenas de Sandoval (FSIP)

Programa de Nutrición WIC en Mercados de Agricultores (FMNP)

Programa de Nutrición para Personas Mayores en Mercados de Agricultores (SFMNP)

Este acuerdo es válido para los siguientes años:

2023, 2024, 2025

Identificación del puesto de agricultores/carretera: Código de identificación de 5 dígitos asignado por el NMDOH	
Nombre del puesto en el mercado de agricultores: Días/horarios del mercado:	
Dirección del puesto:	
Ciudad del puesto:	
Estado del puesto:	
Código postal del puesto:	
Nombre del propietario/operador:	
Teléfono del Propietario/operador:	
Correo electrónico del propietario/operador:	
Fax del propietario/operador:	
Dirección del propietario/operador:	
Ciudad:	
Estado:	
Código postal:	
Número de identificación fiscal de NM: (si está disponible)	

Número de identificación fiscal federal: (si está disponible)	
Número de autorización EBT: (si está disponible)	

A efectos del Programa de Nutrición en Mercados de Agricultores del Departamento de Salud (DOH) y del Programa de Nutrición en Mercados de Agricultores de los Cinco Pueblos Indígenas de Sandoval (FSIP), se entiende por puesto de agricultores o puesto de carretera:

Estructura permanente de venta al por menor que vende directamente al público productos frescos cultivados principalmente por el operador del puesto durante los períodos de producción estacional.

Este acuerdo se celebra por y entre el propietario, (en adelante "Puesto de agricultores/Carretera"), y el Departamento de Salud de Nuevo México y los Programas de Nutrición del Mercado de Agricultores de los Cinco Pueblos Indios de Sandoval. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha que se indica a continuación, y permanecerá vigente durante tres años, a menos que se dé por terminado de conformidad con la ley o los reglamentos, o por acuerdo mutuo. EL CAMBIO EN LA PROPIEDAD O EL CESE DE LA OPERACIÓN ANULA AUTOMÁTICAMENTE ESTE ACUERDO. Ni la oficina del estado ni el mercado abajo firmante tienen la obligación de renovar el presente acuerdo. Tanto el Programa de Nutrición de Mercados de Agricultores del Departamento de Salud (DOH) como el propietario pueden rescindir este acuerdo tras ofrecer una notificación por escrito con 15 días de antelación.

Los abajo firmantes declaran que son los únicos propietarios del puesto de agricultores/carretera arriba mencionada, o que tienen plena autoridad para suscribir el presente acuerdo en nombre y representación del puesto de agricultores/carretera, y para aceptar y estar de acuerdo con todas las disposiciones.

(Firma del propietario y/o representante)

Fecha

Imprimir nombre

Si se producen cambios de gerente o de dirección, por favor llene y firme un nuevo contrato y envíelo por correo/fax a NMDOH a la dirección indicada más abajo.

(Firma del gerente del Programa de Nutrición de Mercados de Agricultores del DOH)

Fecha

Aprobación de los Cinco Pueblos indígenas de Sandoval

Firma del gerente del FSIP WIC & Personas Mayores

Fecha

Por favor, complete y devuelva a:

Programa de Nutrición en Mercados de Agricultores, NMDOH PHD WIC
2040 S. Pacheco St. Suite # 123B Santa Fe, NM 87505

Correo electrónico: DOH.FMNP@doh.nm.gov

Teléfono: (505) 469-0548

Fax: (505) 476-8900

Para más información sobre los Cinco Pueblos Indígenas de Sandoval:

Programa de Nutrición en Mercados de Agricultores FSIP WIC
Karen Griego-Kite, Directora de WIC
1043 Highway 313
Bernalillo, NM 87004
Teléfono: (505) 771-5386

FSIP WIC FMNP para personas mayores
Vacante-Director Principal del Programa
4321-B Fulcrum Way NE
Rio Rancho, NM 87144
Teléfono: (505) 867-3351

Las siguientes cuatro páginas son para su revisión y archivo antes de firmar el acuerdo. Asegúrese de estar de acuerdo con toda la información.

Criterios de selección para los puestos de agricultores/carretera

Departamento de Salud de Nuevo México (NMDOH)

Cinco Pueblos Indígenas de Sandoval (FSIP)

Programa de Nutrición WIC en Mercados de Agricultores (FMNP)

Programa de Nutrición para Personas Mayores en Mercados de Agricultores (SFMNP)

A efectos del Programa de Nutrición WIC en Mercados de Agricultores (FMNP), del Programa de Nutrición para Personas Mayores en Mercados de Agricultores (SFMNP) y de cualquier otro beneficio electrónico financiado por el estado, se entiende por Mercados de Agricultores: **Asociación de agricultores locales que se reúnen en un lugar determinado para vender sus productos directamente a los consumidores.**

El Programa de Mercados de Agricultores del Departamento de Salud de Nuevo México establece los criterios para la selección de Mercados de Agricultores que serán autorizados a participar electrónicamente en el Programa de Nutrición WIC de Mercados de Agricultores (FMNP), el Programa de Nutrición para Personas Mayores de Mercados de Agricultores (SFMNP) y cualquier otro beneficio electrónico financiado por el estado emitido a través del Programa de Mercados de Agricultores WIC y de Personas Mayores.

El objetivo de este acuerdo es asegurar que los vendedores ofrezcan fruta, verdura, especias y (miel sólo para personas mayores) cultivadas localmente, frescas, no preparadas y sin procesar:

- a) Mujeres, Bebés y Niños (WIC) que participan en programas electrónicos de nutrición en Mercados de Agricultores,
- a) Personas mayores (60 años o más-no nativos americanos) o (nativo americano mayor de 55 años) que participen en Programas de Nutrición de Mercados de Agricultores para Personas Mayores, para ampliar la utilización por parte de los clientes de los mercados de agricultores donde los consumidores pueden comprar directamente al agricultor/cultivador.

En consideración a la aceptación y participación en los programas NMDOH y FSIP WIC & FMNP para Personas Mayores como puesto de agricultores/carretera autorizados, por la presente se compromete a realizar y cumplir los siguientes requisitos y condiciones del programa:

Los programas WIC y FSIP de personas mayores de NMDOH deberán:

1. Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos, así como de las políticas y procedimientos aplicables, por parte de los agricultores y puestos autorizados.
2. Ofrecer al personal autorizado de agricultores y puestos ambulantes capacitación sobre los programas WIC y FMNP para personas mayores.
3. Ofrecer a los gerentes de los puestos de agricultores /carretera ("carteles del programa WIC y Personas Mayores") para que los coloquen en sus puestos o en sus cuentas de redes sociales.
4. Actuar contra los infractores que no respeten todas las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos.

DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA | DEPARTAMENTO DE SALUD DE NUEVO MÉXICO

1190 St. Francis Dr., Suite 1050 - P.O. Box 26110 - Santa Fe, Nuevo México - 87502

(505) 827-2389 - FAX: (505) 827-2329 - www.nmhealth.org

El puesto de agricultores/carretera deberá:

1. Permitir y asegurar que los agricultores autorizados puedan demostrar y vender productos cultivados localmente dentro de las fronteras de Nuevo México y/o dentro de un radio de 80 millas del mercado si se encuentra fuera de la frontera de Nuevo México, pero debe estar dentro de los EE. UU., para participar en los programas WIC y FMNP para personas mayores.
2. Asegurarse de que el puesto de agricultores/carretera no esté vendiendo productos al por mayor a los participantes del programa de mercado de nutrición WIC y para personas mayores. Si las normas del puesto de agricultores/carretera permiten la reventa de productos al por mayor, el agricultor/productor debe separar los productos de sus productos cultivados localmente. Los productos deben etiquetarse como (no locales) y (locales), ya que la reventa de productos al por mayor no está permitida. No obstante, los puestos de agricultores/carretera pueden vender productos locales de NM de otro agricultor, siempre que no representen más del 20% de su propio producto.
3. Notifique a los programas WIC & FMNP de cualquier cambio o adición a medida que ocurran, incluyendo cambio de propietario o dirección.

Puesto de agricultores/carretera deberá:

- Reconocer la obligación de familiarizarse con los requisitos, reglamentos y políticas de los programas NMDOH y FSIP WIC & FMNP, y comprender que las violaciones de dichos requisitos pueden ser motivo de sanciones, que incluyen la descalificación del programa. Permitir y asegurar que los agricultores autorizados puedan demostrar y vender productos cultivados localmente dentro de las fronteras de Nuevo México y/o dentro de un radio de 80 millas del mercado si se encuentra fuera de la frontera de Nuevo México, pero debe estar dentro de los EE. UU., para participar en los programas NMDOH y FSIP WIC & FMNP.
- Asegurarse de que los agricultores no vendan productos al por mayor a los participantes del mercado del programa de nutrición WIC y de personas mayores. Si las reglas del mercado permiten la reventa de productos al por mayor, el agricultor/productor debe separar los productos de sus productos cultivados localmente. Los productos deben estar etiquetados como (no locales) y (locales), ya que la reventa de productos al por mayor no está permitida. Sin embargo, un agricultor puede vender productos locales de NM a otro agricultor, siempre que no representen más del 20% de su propio producto.
- Asegurarse de que los agricultores/productores ofrecen alimentos subvencionables al precio actual o a un precio inferior al que se cobra a otros clientes.
- Notificar a los programas NMDOH y FSIP WIC & FMNP de cualquier cambio o adición a medida que ocurren, incluyendo cambio de gerente de mercado.

Responsabilidades en la granja/el puesto de carretera:

- i. De acuerdo con § 249.10(b)(1)(i y xii) § 248.10(b)(1)(i-xii), el agricultor, el mercado de agricultores y el puesto ambulante deberán:
- ii. Ofrecer a FNS la información necesaria para los informes periódicos de las agencias estatales.
- iii. Garantizar que los instrumentos alimentarios del SFMNP/FMNP se canjeen únicamente por alimentos que cumplan los requisitos. Ofrecer alimentos elegibles a un precio justo o inferior al que se cobra a otros clientes.

- iv. Aceptar los instrumentos alimentarios SFMNP/FMNP dentro de sus fechas de validez y presentarlos para el pago
- v. dentro del plazo permitido.
- vi. Marcar cada instrumento alimentario negociado con un identificador de agricultor o de mercado de agricultores, según sea necesario.
- vii. Aceptar la capacitación sobre los procedimientos del SFMNP/FMNP y asegurar la capacitación del personal con responsabilidades en el programa.
- viii. Permitir vigilar el cumplimiento de los requisitos del SFMNP/FMNP, que incluya tanto vigilancia abierta como encubierta.
- ix. Responsabilizarse de las acciones de los agricultores y empleados en relación con el suministro de alimentos y las actividades conexas.
- x. Pagar a la agencia del estado por cualquier instrumento alimentario negociado en violación de este acuerdo. Ofrecer a los beneficiarios del SFMNP/FMNP las mismas cortesías que a los demás clientes del mercado.
- xi. Cumplir la normativa de no discriminación del USDA.
- xii. Notificar a la agencia estatal si alguna operación cesa antes de que finalice el periodo de autorización y ofrecer una lista actualizada periódicamente de los agricultores autorizados.

Puesto de agricultor/carretera no podrá:

- i. Recaudar el impuesto sobre las ventas en las compras de instrumentos alimentarios de SFMNP/FMNP. Reclamar a los beneficiarios la restitución de los instrumentos alimentarios impagados.
- ii. Emitir cambio en efectivo o crédito (incluidos los cheques de lluvia) por compras inferiores al valor del instrumento alimentario.

Otros requisitos:

- i. La agencia estatal o el mercado pueden rescindir el acuerdo previo aviso por escrito según lo estipulado por la agencia estatal.
- ii. El organismo estatal puede denegar el pago de los instrumentos alimentarios canjeados indebidamente o establecer reclamos por los importes pagados en exceso y puede descalificar por abuso del programa.
- iii. Las partes perjudicadas por las acciones de la agencia estatal pueden apelar conforme al procedimiento descrito en §249.16(a)(1)(iii),(b) y §248.16(c)(1).
- iv. Los acuerdos con agricultores y/o mercados de agricultores/puestos de carretera tienen una validez máxima de 3 años.

Responsabilidad y cumplimiento

- i. Responsabilidad del Gerente de Mercadeo: El Gerente de Mercado es responsable de las acciones de todas las personas autorizadas relacionadas con las actividades de NMDOH y FSIP WIC & Senior FMNP.
- ii. Consecuencias en caso de fraude o abuso: Todo Gerente o representante que cometa fraude o abuso es susceptible de ser procesado en virtud de la legislación federal, estatal o local, que incluye multas y penas de prisión.

Declaración de no discriminación:

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normativas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, sexo (que incluye la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles. La información sobre el programa puede encontrarse en idiomas distintos del inglés. Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano), deben ponerse en contacto con el organismo estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA en el (202) 720-2600 (voz y TTY) o ponerse en contacto con la USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión en el (800) 877-8339.

Para presentar una denuncia por discriminación en un programa, el denunciante debe completar el formulario AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form, que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina de la USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida a la USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, dirección, número de teléfono y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Secretario Adjunto de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta deben enviarse al USDA antes del:

1. Dirección postal: U.S. Department of Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o
2. Fax: (833)256-1665 o (202) 690-7442; o
3. Correo electrónico: Program.Intake@usda.gov

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.